

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ", CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL DR. MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
- II. Que los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 fracción V inciso h) de la Constitución Local, establecen que "**EL MUNICIPIO**", tendrá a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 de la propia Constitución Federal.
- III. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X y XVI; y, 39 último

párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes del Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a cada instancia de Gobierno.

- IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como para la realización de los objetivos y fines de la seguridad pública.
- V. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.
- VI. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y que el Ejecutivo del

Estado, en un periodo no mayor a 30 días hábiles, a su entrada en vigor, deberá emitir las Reglas de Operación de este.

VII. Derivado de la incidencia delictiva registrada en los últimos años, así como el retraso que presentan cada una de las corporaciones de seguridad pública municipal, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** creó el **"FORTAPAZ"**, con el objeto de apoyar a los Municipios al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, a través de estrategias focalizadas basadas en los programas con prioridad nacional, por lo que con fecha 20 de enero 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 26, 28 fracciones XI, XXI, XXII, XXV y XXIX y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y V inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 15 y 40 inciso a) fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. El Dr. Manuel Gálvez Sánchez, Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101 fracciones I y II, 102 fracciones II y VII y 103 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

II.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Marco de Coordinación.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas esq. Constitución S/N, Colonia Centro Uno, Código Postal 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del "FORTAPAZ", en estricto apego a los programas con prioridad nacional y locales

aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que sujetan su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "**LAS PARTES**" para que los recursos del "**FORTAPAZ**" previstos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, a través del Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se destinen exclusivamente para el fortalecimiento de acciones en materia de Seguridad Pública, tendientes en atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como, los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas y variables contempladas en el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, publicado el 20 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, "**EL MUNICIPIO**" recibirá por parte de "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" los bienes y servicios inherentes al "**FORTAPAZ**", con base a los montos señalados en los **Anexos 1 y 2** de las reglas en comento.

A efecto de complementar los recursos aportados por **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a aportar con cargo a su presupuesto, el equivalente al **30% (treinta)** por ciento del total de los recursos autorizados en su favor, a más tardar el día 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós en una sola exhibición, debiendo notificarlo a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** una vez realizada la transferencia. En caso de no hacerlo dentro del referido término, **"EL MUNICIPIO"** gestionará ante su Cabildo la autorización para que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** pueda realizar las retenciones necesarias de las Aportaciones Federales, hasta que se cumpla con el porcentaje pactado.

El financiamiento conjunto pactado en el presente Convenio Marco de Coordinación, integrado por la aportación estatal y municipal, suman en conjunto la cantidad de **\$7,310,981.10 (Siete millón trescientos diez mil novecientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.)**.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscribirá con **"EL MUNICIPIO"**, un **Anexo Técnico**, con la finalidad de establecer acuerdos y metas acordes a los Programas con Prioridad Nacional, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, una vez que se encuentren firmados. En el **Anexo Técnico** se desglosarán los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes, mismo que formarán parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, **"EL MUNICIPIO"** concertará los recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico**.

"LAS PARTES" observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de

Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, demás disposiciones aplicables a los recursos.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del **"FORTAPAZ"** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicará a **"EL MUNICIPIO"**, los bienes y servicios sujetos a adquirirse por conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asegurando a **"EL MUNICIPIO"** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación local en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

- I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1º de las Reglas de Operación del **"FORTAPAZ"**, y demás disposiciones aplicables.

- II. Aperturar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, dos cuentas bancarias productivas específicas con la finalidad de identificar el recurso estatal y municipal, y dos cuentas productivas específicas por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para efectos de su administración y fiscalización de los recursos, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el **"FORTAPAZ"** reciba en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación.
- IV. Aplicar los recursos del **"FORTAPAZ"** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, **"LOS MUNICIPIOS"** deberán de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del **"FORTAPAZ"** con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometido, devengado o ejercido.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- I. Cumplir con los términos de las Reglas de Operación del **"FORTAPAZ"** en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme, al cumplimiento de las metas, establecidas en los convenios y sus anexos técnicos.
- III. Entregar a “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- IV. Publicar en su página de Internet, el Convenio Marco de Coordinación signado en el marco del “**FORTAPAZ**”, los convenios específicos y Anexos Técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y deberán de ser difundidos en la página electrónica oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.
- V. Abstenerse de adquirir para el uso de su institución policial, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “**FORTAPAZ**”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- VI. Apoyar en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “**FORTAPAZ**” que se lleven a cabo, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del “**FORTAPAZ**”.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a “**LAS PARTES**” previstas en la fracción V de la cláusula tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio Marco de Coordinación, “**LAS PARTES**” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patronos solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**”.

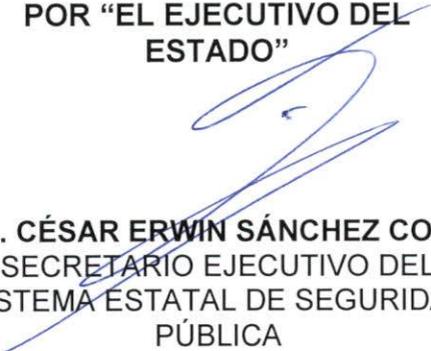
Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 24 de mayo del año 2022.

TESTIGO DE HONOR



LIC. ALFREDO RAMIREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”



LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”



DR. MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAHUAYO, MICHOACÁN DE OCAMPO.



PRESIDENCIA
SAHUAYO
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio Marco de Coordinación que, en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Sahuayo, Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de mayo de 2022. -----



2021 - 2027

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ "FORTAPAZ" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL DR. MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto a que se refiere la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	2,684,543.72	490,000.00	3,174,543.72
SUBPROGRAMA			
A. Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	2,684,543.72	490,000.00	3,174,543.72
IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	1,231,075.90	1,231,075.90
SUBPROGRAMA			
B. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	1,231,075.90	1,231,075.90
VI. Sistema Nacional de Información	2,433,143.05	472,218.43	2,905,361.48
SUBPROGRAMA			
D. Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización	2,433,143.05	472,218.43	2,905,361.48
Total:	5,117,686.77	2,193,294.33	7,310,981.10

Handwritten signature



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN

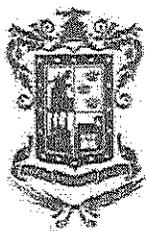
B) Asignación de Recursos del Financiamiento Conjunto por Programa y Subprograma con prioridad Nacional.



1.- Los recursos a que se refiere el inciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL MUNICIPIO", con forme a los objetivos, metas, concepto de gasto y montos, siguientes:

Handwritten signature

Teodoro Gamero #165, Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, Morelia, Michoacán.



ELIMINADO. Números y descripción de bienes. Fundamento legal. Artículo 109 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 y 102 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; numeral Octavo, Décimo Octavo y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de la seguridad pública del Estado, así como aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones. (Número de bienes a adquirir y características de cargadores, cartuchos, cascos y placa balística).

2021 - 2027

III. Programa: Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

A. Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

CLASIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PROYECTO	PRESUPUESTO DE GASTOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
						ESTATAL	MUNICIPAL	PARCELIADO			
01	03	01	2000	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública		1,284,545.77	490,000.00	1,174,545.77			
01	03	01	2000	Materiales y suministros		948,143.75	0.00	948,143.75			
01	03	01	2000	Depositos, Bases, Placas de Protección y Armadura		321,018.90	0.00	321,018.90			
01	03	01	2000	Vestuario y uniformes		294,019.80	0.00	294,019.80			
01	03	01	2000	Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal		294,019.80	0.00	294,019.80			
01	03	01	2000	Botas		30,000.00	0.00	30,000.00			
01	03	01	2000	Chalecos (antiterror)		43,985.20	0.00	43,985.20			
01	03	01	2000	Chalecos (resaca)		86,276.80	0.00	86,276.80			
01	03	01	2000	Gorra tipo balisaca		21,521.20	0.00	21,521.20			
01	03	01	2000	Parabrisa (antiterror)		20,000.00	0.00	20,000.00			
01	03	01	2000	Pañales		19,503.30	0.00	19,503.30			
01	03	01	2000	Materiales y suministros para dependencias		608,032.82	0.00	608,032.82			
01	03	01	2000	Materiales de seguridad pública		181,274.00	0.00	181,274.00			
01	03	01	2000	Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Municipal		181,274.00	0.00	181,274.00			
01	03	01	2000	Computador		17,274.00	0.00	17,274.00			
01	03	01	2000	Celulares		60,000.00	0.00	60,000.00			
01	03	01	2000	Cartuchos		64,000.00	0.00	64,000.00			
01	03	01	2000	Procedimientos de protección para seguridad pública y nacional		486,888.82	0.00	486,888.82			
01	03	01	2000	Procedimientos de protección para Secretaría de Seguridad Pública Municipal		486,888.82	0.00	486,888.82			
01	03	01	2000	Casco balístico		200,721.20	0.00	200,721.20			
01	03	01	2000	Placa balística		200,721.20	0.00	200,721.20			
01	03	01	2000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,738,400.00	490,000.00	2,228,400.00			
01	03	01	2000	Depositos y Equipos de Transparencia		1,738,400.00	490,000.00	2,228,400.00			
01	03	01	2000	Parabrisa y equipo termal		0.00	490,000.00	490,000.00			
01	03	01	2000	Materiales municipales		0.00	490,000.00	490,000.00			
01	03	01	2000	Teléfono municipal		1,738,400.00	0.00	1,738,400.00			

2. Acciones.

"EL MUNICIPIO", deberá:

- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos y Áreas de Seguridad Pública.
- b) Lograr que el equipamiento del personal y Áreas de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP Y formen parte del personal operativo.

El equipamiento para los elementos de las corporaciones de seguridad pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.

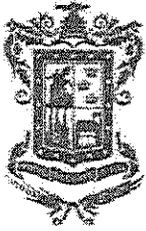
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero #165, Sentimientos de la Nación, C.P. 58176, Morelia, Michoacán.

ELIMINADO. Números. Fundamento legal. Artículo 109 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 y 102 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; numeral Octavo, Décimo Octavo y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de la seguridad pública del Estado, así como aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones. (Números de combustible y diesel).



2021 - 2027

IV. Programa: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

A. Subprograma: Acceso a la Justicia para las Mujeres

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN

2. Acciones.
SIN INVERSIÓN

B. Subprograma: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

C.F.	Programas	Subprogramas	Objeto	Concepto	Código	Unidad	Descripción	MONTOS DE LOS TERCEROS			TIPO DE MODALIDAD	CANTIDAD	PERIODO	
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO FEDERAL				
02	04	02	0200	2300			Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	1,251,279.00	1,251,279.00			0	0
02	04	02	2000	2300			Materiales y Combustibles	0.00	80,000.00	80,000.00			0	0
02	04	02	2000	2400			Comodidades, Lubricantes y Aditivos	0.00	80,000.00	80,000.00			0	0
02	04	02	2000	2500	001	01	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	80,000.00	80,000.00			0	0
02	04	02	3000	2100	001	01	Gasolina y diesel	0.00	30,000.00	30,000.00	Leas	0	0	
02	04	02	3000	2200	001	01	Servicios Generales	0.00	200,000.00	200,000.00		0	0	
02	04	02	3000	2300	001	01	Servicios Profesionales, Consultoría, Técnicos y Otros Servicios	0.00	200,000.00	200,000.00		0	0	
02	04	02	3000	2400	001	01	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrados	0.00	200,000.00	200,000.00		0	0	
02	04	02	3000	2500	001	01	Servicios integrales en materia de seguridad pública	0.00	200,000.00	200,000.00	Servicio	0	0	
02	04	02	4000	1100	001	01	Impresos, Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	101,075.00	101,075.00		0	0	
02	04	02	5000	1100	001	01	Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	101,075.00	101,075.00		0	0	
02	04	02	5000	1200	001	01	Muebles de oficina y estantería	0.00	34,000.00	34,000.00		0	0	
02	04	02	5000	1300	001	01	Archivos	0.00	10,000.00	10,000.00	Pieza	0	0	
02	04	02	5000	1400	001	01	Casillero	0.00	15,000.00	15,000.00	Pieza	0	0	
02	04	02	5000	1500	001	01	Oficinas	0.00	52,075.00	52,075.00	Pieza	0	0	
02	04	02	6000	1100	001	01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.00	67,000.00	67,000.00		0	0	
02	04	02	6000	1200	001	01	Computadores de escritorio	0.00	60,000.00	60,000.00	Pieza	0	0	
02	04	02	6000	1300	001	01	Multimedios	0.00	7,000.00	7,000.00	Pieza	0	0	
02	04	02	6000	1400	001	01	Periféricos y Equipo de Transmisión	0.00	80,000.00	80,000.00		0	0	
02	04	02	6000	1500	001	01	Videoconferencia y equipo de transmisión	0.00	10,000.00	10,000.00		0	0	
02	04	02	6000	1600	001	01	Teléfono	0.00	60,000.00	60,000.00	Pieza	0	0	

2. Acciones.

"EL MUNICIPIO", deberá:

- Atender a la política establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y demás normatividad aplicable, a fin de cumplir el objetivo del Subprograma de "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana".
- Fortalecimiento y consolidación, de las áreas de prevención conforme a la normativa aplicable.
- Que las acciones sustantivas de las metas convenidas tengan una duración de mediano a largo plazo, con el objeto de evaluar con indicadores de gestión e impacto, el resultado obtenido.
- Informar al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el avance en la implementación de los proyectos en los tiempos y formatos que éste defina.
- Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

Handwritten signature



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Handwritten signature

ELIMINADO. Números. Fundamento legal. Artículo 109 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 y 102 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; numeral Octavo, Décimo Octavo y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de la seguridad pública del Estado, así como aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones. (Número de bienes a adquirir y características específicas de construcción).



2021 - 2027

VI. Programa: Sistema Nacional de Información

A. Subprograma: Sistema Nacional de Información, base de datos del SNSP

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN
2. Acciones.
SIN INVERSIÓN

B. Subprograma: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN
2. Acciones.
SIN INVERSIÓN

C. Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN
2. Acciones.
SIN INVERSIÓN

D. Subprograma: Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

CÓDIGO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	PROGRAMA (CON FUNDAMENTO LEGAL Y ALINEAMIENTO)	ORDEN DE LOS RECURSOS				UNIDAD	UNIDAD
								AFORTACIONES			CAPACIDAD DE RESPUESTA		
								ESTATALE	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO DONATIVO			
04	04	04	04	04	04	04	Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización	2,428,428.00	497,278.42	2,308,949.58			
04	04	04	2000	2000			Equipos y suministros	20,000.00	0.00	20,000.00			
04	04	04	2000	2000	446		Material eléctrico y electrónico	30,000.00	0.00	30,000.00			
04	04	04	2000	2000	342	01	Material eléctrico y electrónico	30,000.00	0.00	30,000.00			
04	04	04	2000	2000	2100		Servicios de mantenimiento	130,000.00	0.00	130,000.00			
04	04	04	2000	2000	2100		Servicios de mantenimiento	19,000.00	0.00	19,000.00			
04	04	04	2000	2000	2100	211	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	18,000.00	0.00	18,000.00			
04	04	04	2000	2000	2100	211	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	10,000.00	0.00	10,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000		Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			
04	04	04	2000	2000	2000	200	Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones	120,000.00	0.00	120,000.00			



2021 - 2027

2. Acciones.

"EL MUNICIPIO", deberá:

- a) Equipar a las áreas de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, recursos materiales y tecnológicos en materia de videovigilancia que permita mejorar su capacidad operativa y de respuesta.
- b) Mantener la operación del Sistema de Videovigilancia, de acuerdo a la Norma Técnica de Sistemas de Videovigilancia promovida por el Centro Estatal de Información.
- c) Remitir al Centro Estatal de Información, informes trimestrales sobre el avance en el Subprograma, en los formatos que el Centro Estatal de Información determine.
- d) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en las "Reglas de Operación del FORTAPAZ", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sesesp.michoacan.gob.mx, así como en el sitio web de "EL MUNICIPIO", conforme a la normatividad aplicable.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero #165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



2021 - 2027

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. OCTAVIO RAFAEL AYALA ORIHUELA
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO DEL
SESESP.

LIC. LUIS FRANCISCO ESPINOZA CORTES
DIRECTOR JURÍDICO DEL SESESP.

MTRA. LORENA CORTÉS VILLASEÑOR
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SESESP.

ING. MAGNOLIA DE LOS ÁNGELES
QUINTERO VERBOONEN
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
INFORMACIÓN DEL SESESP.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA

SAHUAYO
M. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



DR. MANUEL GALVEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO,
MICHOACÁN.



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

La presente hoja con firmas, forma parte del Anexo Técnico que en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Sahuayo, Michoacán, de fecha 24 de mayo de 2022.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022